

Se suscribe á este Periódico
que sale los Lunes y Viernes,
en la redaccion sita en la calle
de Mercaderes, Num. 210.



BOLETIN CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno político superior de la Provincia de
Logroño.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos me comunica con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 29 de Octubre último á este Superior tribunal por conducto de S. S. Illma. el Sr. Regente Presidente de él, el Real decreto siguiente.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice al de Gracia y Justicia lo que sigue: —Excmo. Señor.—Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del Director general de Rentas estancadas y resguardos, manifestando los perjuicios que se están irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el art. 62 del Real decreto de 16 de febrero de 1824 que prescribe el motivo y forma que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese Ministerio se encargue estrechamente á todas las autoridades y dependencias de mi inmediato cargo, euiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidas en el papel del sello, que el mismo art. previene. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 10 de Octubre de 1836.—Juan Alvarez Mendizabal.—Y de la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. Illma. para su inteligencia y fines correspondientes á su cumplimiento.

Publicada en Tribunal pleno por disposicion de S. S. Illma. el Real decreto inserto, se acordó por S. E. guardar, cumplir y circular en la forma ordinaria y para que tenga efecto en virtud de lo determinado por S. E. firmo la presente en Burgos á 7 de Noviembre de 1836.
—Benigno Fernandez de Castro.

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para conocimiento del publico.—Logroño 17 de Noviembre de 1836.
—Angel Iznardi.

Precio de la suscripcion 3 rs.
al mes para esta Ciudad y 7 y
medio para los pueblos, franco
de porte, y para las Justicias
15 reales por trimestre.

ANUNCIO.

Gobierno superior político de la provincia
de Logroño.

Francisco y Zacarias Vallejo, hermanos, vecino el segundo de la villa de Autol, han acudido á este gobierno político manifestando que en jurisdiccion de dicha villa y su termino titulado de Cueba tienen proyectada la construccion de un molino harinero, con el aprovechamiento de la altura de un cauce antiguo de riego que en la actualidad se encuentra inutilizado. Quieren probar que esta obra es de utilidad comun á los vecindarios de las villas de Quel y Autol que carecen de artefactos de esta clase, y sumamente beneficiosa á la conserbacion de la parte de ribera donde ha de fabricarse el molino con objeto de obtener el competente permiso para la espropiacion del terreno que hayan de ocupar con el cauce que pertenece á particulares, y para verificarlo por los trámites prescritos por la ley de 17 de Julio de este año inserta en el Boletín oficial número 62 se hace saber á todos los interesados, para que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio puedan dirigir sus reclamaciones á la Secretaria de este Gobierno político, previniendo á los Alcaldes le den la conveniente publicidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, debiendo advertir que pasado que sea el término prefijado ya no tendrá lugar ninguna reclamacion y que se procederá á las diligencias subsiguientes. Logroño 18 de Noviembre de 1836.—Angel Iznardi.

Gobierno superior político de la Provincia
de Logroño.

Teniendo noticia de que existen en esta provincia algunos preceptores de latinidad notoriamente desafectos al gobierno Constitucional de la Reina y no siendo justo que la conducta de estos influya perjudicialmente en la educacion de los jóvenes de que están encargados ni redunde en descrédito de la clase general de profesores; he determinado que todos los preceptores de latinidad de la provincia de Logroño se provean en el término de un mes de una certificacion de adhesion al gobierno legítimo de la Reina que pe-

dirán y se les expedirá gratis en este gobierno político, sin la cual no podrían seguir en el desempeño de sus cátedras, pasado que sea el término prefijado. Logroño 18 de Noviembre de 1856.—Angel Iznardi.

Subdelegacion de Rentas Públicas de Logroño.

Sentencia. En la Ciudad de Logroño á doce de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, vistas por el Sr. Subdelegado de Rentas públicas de la misma y su partido, y por su acompañado nombrado por la Diputacion provincial con arreglo á Reales órdenes el Licenciado D. Celso Planzon las dos causas formadas á D. Basilio Rodriguez, vista de la aduana de la Ciudad de Calahorra, sobre fraudes cometidos en el ejercicio de su destino; digeron; Que usando de la comiseracion y humanidad recomendada por superiores Reales disposiciones á los Jueces en los asuntos concernientes á la Real Hacienda; y en consideracion á las pruebas practicadas por el procesado acerca del mal estado de su salud y momentos tumultuosos en que espidio la guia de referencia señalada con el numero veinte y uno; condenaban á dicho D. Basilio en la multa de veinte ducados, y declaraban que ademas de esta era bastante pena la prision sufrida, quedando en aptitud de solicitar la reposicion en el empleo que obtenia. Y con imposicion de las costas causadas en el expediente relativo al cobro de derechos de los Nobillos introducidos por Prudencio Medrano y Bonifacio Moreno; y mancomunadamente con Justo Carmelo Bayo de las causadas en el otro sobre la expedicion de la guia de referencia antes mencionada; así lo proveyeron mandaron y firmaron, añadiendo que de esta sentencia se remitiese un exemplar al Excmo. Sr. Superintendente general de Real Hacienda y se publicase en el boletin oficial de la provincia: de todo lo que yo el escribano doy fé.—Leonardo de Viar.—Licenciado Celso Planzon.—Antemi.—Fernando Perez de Azpillaga.

Proviene definitiva. Sobresease en estos procedimientos: se declara en comiso el percal aprehendido á Benita Clavel natural de la villa de Nalda, en la calle de las Carnicerias de esta Ciudad por el Carabinero de Real Hacienda Felipe Martinez condenando á dicha Benita Clavel en la multa de cuarenta reales y en las costas originadas que satisfará cuando llegue á mejor fortuna: pase esta causa á las oficinas para la venta del Percal y distribucion de su importe entre los interesados con arreglo á instrucciones, insertandose esta providencia en el boletin oficial de la provincia y remitiendo un exemplar de él al Excmo. Sr. Superintendente general de Hacienda segun está mandado. Así lo decretó, mandó y firmó el Sr. D. Leonardo de Viar Abogado de los tribunales y Subdelegado de Rentas de esta Ciudad de Logroño y su partido, con el Asesor adjunto, en ella á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, de que yo el escribano doy fé, Leonardo de Viar.—Licenciado Policarpo Atauri.—Antemi: Fernando Perez de Azpillaga.

Comision de armamento y defensa de Logroño

CIRCULAR

Habiendo repartido directamente esta Comision

al Ilmo. Señor Obispo de la Diocesis y cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Calahorra las cuotas que ha crecido proporcionadas á sus respectivos haberes para el contingente del anticipado de los 200 millones, se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos donde tubieren pertenencias tanto S. Ilmo. Como dicho Cabildo que no les hagan imposicion alguna para dicha contribucion.

Asimismo se previene á todos los Ayuntamientos que no hubieren aprontado los dos plazos vencidos en 1.º de Noviembre, que si no realizan la entrega en poder de D. Guillermo Alcalde vecino de esta Capital y de D. Francisco Cardenal de Sto. Domingo de la Calzada respectivamente segun está prevenido en la circular de 21 de Octubre último, en el término preciso de tercero dia serán apremiados con todo rigor. Logroño 16 de Noviembre de 1856.—El P. Y. Toribio Gonzalo.—P. A. D. L. C.—Tomás Delgado, Secretario.

Subdelegacion de la facultad Veterinaria de la Provincia de Logroño.

De orden del Excmo. Sr. Protector de la facultad Veterinaria, prevengo á todos los individuos que egerzan en esta provincia sin titulo la profesion de Veterinario, albeiter-Herrador, Herrador solo, ó Castrador, que en el termino de 15 dias, contados desde la publicacion de este aviso, acudan á esta Subdelegacion de mi cargo á solicitar el correspondiente titulo, pasados los cuales sin hacerlo se procederá contra ellos con arreglo á lo practicado en semejantes casos por el suprimido Tribunal del Proto-Albeiterato; y encargado á los profesores establecidos en esta Provincia que como tan interesados en que desaparezean unos abusos que perjudican sobre manera, no solo á los intereses generales de los pueblos, sino á los suyos propios, se apresuren á denunciarlos, pasándome los correspondientes avisos para que en su vista puedan tomarse las providencias convenientes.

Tambien encargo á los Señores Alcaldes que en el mismo término se sirvan formar y remitir un estado de todos los profesores así Veterinarios como Albitares-Herradores, Herradores solo y Castradores que se hallen establecidos en su pueblo respectivo; y que recojan y me remitan igualmente los titulos de los que fallezcan en lo sucesivo; cuidando de que las viudas ó hijos si alguno de estos no estubiese examinado cierren su establecimiento, dándoles solo de tiempo dos ó tres meses para que arreglen las cuentas con sus parroquianos.

Logroño 10 de Noviembre de 1856.—Bernardo Saenz de Regadera.

Comandancia general de ambas Riojas.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en oficio de 16 del actual me dice lo que sigue:

»Convencido de la importancia de que cuantas noticias se reúnen en esta capital y plana mayor, como centro de las operaciones del distrito, se circulen á todas las provincias, de él para que á todos conste el movimiento de nuestras columnas y las de los enemigos, he dispuesto que se publique un Boletin oficial á cargo y direccion de la plana mayor del referido distrito que saldrá diariamente ó segun las noticias pres-

ten material para su redaccion: como esta importancia no se limita á las personas deseosas de las novedades ocurridas, sino á facilitar las operaciones de las columnas en provincias distantes, recomiendo á V. S. que procure en la de su mando generalizar la suscripcion, y remitirme relacion del número aproximado de suscriptores con que podrá contarse desde el 1.º del mes proximo venidero, para facilitar una empresa convenientemente útil, no pudiendo aun detallarse su coste, que siempre será muy moderado atendiendo á su objeto principal.»

Lo que traslado á V. á fin de que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes, por si algunos quisieren suscribirse al Boletin diario de la plana mayor de Castilla la Vieja, los que podrán dirigirse á esa redaccion sirviendose V. pasarme una lista de los suscritores para el dia 1.º del proximo Noviembre, á fin de dar conocimiento de los que fuesen al Excmo. Sr. Capitan general.

Dios guarde á V. muchos años. Logroño y Octubre 21 de 1836.—Ramón Araoz.

Subdelegacion de Rentas de Logroño y su partido.

El Sr. Intendente interino de la Provincia de Soria por indisposicion del Propietario, oficios fecha 2 y 3 del corriente, me manda insertar los anuncios desde el núm. 11 hasta el 23 ambos inclusive sobre ventas de bienes nacionales; cuyo contenido se espresará sucesivamente. Logroño 10 de Setiembre de 1836.—Leonardo de Viar.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID DEL DOMINGO 19 DE JUNIO DE 1836. SOBRE

LA VENTA DE

BIENES NACIONALES NÚM. II.

FINCAS CUYOS REMATES FUERON APROBADOS POR LA INTENDENCIA.

ANUNCIO n. 23.

Aprobados por el Sr. Intendente en 16 del corriente los 24 remates celebrados en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. en los dias 9, 10 y 11 del mismo, y publicados en los anuncios núms. 20, 24 y 25 de los Boletines oficiales números 8, 9 y 10, se vuelven á anunciar para la publicacion de dicha aprobacion, conforme al artículo 50 de la Real Instruccion de primero de Marzo proximo pasado.

Juzgado del Sr. D. Mateo Miguel Ayllon.

Una casa sita en esta Corte calle de Alcalá núm. 58, manzana 267, rematada en . . . rs. vd.	907,000
Otra id. id. Puerta del Sol, núms. 11 y 1, manzana 207, id.	1.222,000
Otra id. id. calle de San-Cristobal, núm. 18, manzana 299, id.	515,000

Juzgado del Sr. D. Juan Garcia Becerra.

Otra id. id. calle de Atocha, núm.	
42, manzana 158, id.	630,000
Otra id. id. calle del Principe, núm 21, manzana 217, id.	600,000
Otra id. id. Puerta del Sol, núm. 2, manzana 290, id.	511,000
Otra id. id. calle Angosta de San Bernardo, núm. 31, manzana 291, id.	500,000

Juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga.

Otra id. id. calle de los Negros, núm. 3, manzana 382, id.	260,000
Otra id. id. calle de la Flor Baja, núm. 28, manzana 324, id.	167,000
Otra id. id. calle de la Paloma, núm. 3, manzana 190, id.	221,000
Otra id. id. calle de Alcalá, núm. 21 manzana 290, id.	1.303,000

(Se continuará.)

Alcaldia Constitucional de Autol.

Por providencia que con esta fecha he proveido en el expediente pendiente anterior, sobre inventario de los bienes, que quedaron al fallecimiento del patriota D. Agustin Serrano vecino y del comercio que fué de esta villa asesinado por la faccion de Basilio al paso por la jurisdiccion de Rincon de Soto, con el loable fin y objeto de evitar gastos, y dar el expediente por concluso y perfeccionado, conciliándolo amistosamente sin estrépitos contenciosos y ruinosos cuanto concierna al inventario de bienes y su distribucion, á pedimento de D. Manuel Serrano tutor de los hijos menores del D. Agustin, he decretado celebrar una junta de los interesados y acreedores á los bienes de la testamentaria del repetido D. Agustin Serrano, que tendrá efecto en mi casa posada el dia 27 del corriente mes de Octubre y hora de las nueve de su mañana, anunciándose en el Boletin de Logroño, cuyo fin se oficiará á sus redactores, citando á los acreedores que se contemplan con derecho á dichos bienes de la referida testamentaria, pasandoles al que no concurriese al perjuicio que hubiese lugar; lo que pongo en noticia de VV. á fin de que tengan á bien insertar en su primer boletin que salga al recibí de este oficio dicha mi providencia, en los términos indicados, á fin de que llegue á noticia de todos los que se contemplan acreedores á los bienes de la testamentaria del desgraciado Serrano.

Dios guarde á VV. muchos años. Autol y Octubre 14 de 1836.—Laureano Breton.

—Por el último correo hemos recibido correspondencia de Bilbao hasta 5 del corriente mes y aun la hemos visto hasta el 8, en que continuaba aquella eminentemente heroica poblacion y su benemérita guarnicion sin mas novedad que hallarse circumbalada por nueve ó diez batallones facciosos; pero aun el refuerzo que introdujo el brigadier Araoz nos parece que sus encarnizados enemigos desistirán por ahora de nuevos ataques. El jueves 10 se oyó bastante fuego hacia aquella parte y segun algunos pasajeros que han venido de aquellas inmediaciones fue contra el fuerte de las Banderas que se empeñaron los facciosos en tomarle para en seguida dirigirse contra Portugaleta.

—El rebelde Gomez el dia 6 del corriente mes permanecía todavia en Extremadura entre los rios Tajo y

Guadiana inclinándose á repasar este para volver á la Astuñucia ó mancha por no haberle sido posible pasar el Tajo como intentó. El general Rodil estaba á un día de marcha del rebelde y trataba de atacarle en conuinacion con el general Alaix.

—El rebelde Sanz perseguido constantemente en su tercera invasion á Asturias se ha visto obligado á diseminan el resto de sus fuerzas para retirarse á estas provincias, que es muy difícil consiga hallándose nuestro general en jefe con fuerzas considerables en la parte de Mena y encartaciones. Todas las noticias que se han recibido de Asturias y León, convienen en que la expedicion de Sanz vuelve muy diseminada habiendo perdido de 700 á 800 hombres y cuasi toda su caballeria.

ANUNCIOS.

El tribuno es propiedad de una compañía de accionistas, en quienes solo el espíritu de patriotismo, y el deseo de la ilustracion del pueblo sobre sus verdaderos intereses políticos, civiles y materiales, le impulsa á formar una empresa dedicada á este objeto.

Los prospectos en un periódico ya se sabe lo que son; en ésta se ha escusado por el sencillo principio de que en beneficio del comun del pueblo debe siempre hacerse mas de lo que se promete. La conducta del Tribuno en esta parte solo, podrá ser juzgada por el trascurso del tiempo; pero deseosos sus editores de fijar una base que dé á conocer su color politico de un modo positivo, franco, terminante, español en fin, y que no dé lugar á interpretacion alguna, dirá que el axioma fundamental que reconoce en política es: *Todo por el pueblo, y todo para el pueblo*: el que concretandolo al estado actual de España lo reduce á reconocer los tres siguientes principios: *Soberanía Nacional, Trono constitucional de Isabel II, y Regencia de Cristina de Borbon.*

LA ESTAFETA.

Cuando señalamos el 1.º de Noviembre para la publicacion de nuestro periódico, creímos tener á esta época vencidos todos los inconvenientes que se presentaban para la realizacion de nuestro plan; pero las circunstancias especiales del pais entorpecido por una parte las conuinaciones, y las dificultades que por otra ofrecen siempre esta clase de empresas, han presentado obstáculos que solo puede superar el tiempo. Fieles á nuestra promesa hemos creido mas prudente retardar 15 dias la publicacion de la *Estafeta*, que precipitarla empezando por no cumplir lo prometido en todas sus partes. Las personas que hasta ahora se han servido honrarlos con su memoria, estamos seguros nos perdonarán esta pequeña dilacion que protestamos no tiene otro motivo que el deseo de servirlos fiel y puntualmente. La franqueza con que desde luego nos hemos anunciado al publico nos pone al abrigo de toda sospecha injuriosa y justifica en cierto modo la sinceridad de nuestras intenciones.

La suscripcion continua abierta en todos los puntos del reino, y el número primero de la *Estafeta* verá la luz pública el día 15 del mes corriente. Madrid 1.º de Noviembre de 1836. —Los Editores.

A la guerra civil.

¿Adonde, adonde desdichada España
Marchas ilusa, la serena frente

Cenida de verbena, entre la saña
Y odio civil demente?
¿Será que luzca el día
En que la dulce paz con tierno abrazo
Una en estrecho indisoluble lazo
Tus hijos, patria mía?
¿No ves a Albion, la Galia, el Norte oscuro
Y á todas las Naciones á ti atentas,
Que en tus desastres, ai! quizá contentas
Aflan hierro duro?
Y querra, muerte y llanto
Por donde quiera el Español imperio
Hoy para su vergüenza y vituperio
Ostenta en su quebranto.
Venga á mis manos la harpa misteriosa
Del padre de Absalon, y entre gemidos
Cantaré de la guerra mas furiosa
Los himnos afligidos
La Patria de Pelayo
Cantaré envuelta en barbaros horrores,
Entregada al dolor de los dolores,
En funeral deamayo
Diré su independencia amenazada,
Sus talleres desiertos, el semblante
Trazar de la vida desolada
Al perder á su amante
Los huesos que blanquean.
En las campiñas áridas, el vuelo
De los voraces buitres que en su anhelo
El cadaver rodean
Diré Tirese un velo: infausta Musa
Sepulta en el silencio tantos males,
Al furor la virtud no encuentra excusa
Nó, debiles mortales
La mente voladora
Al seno eterno del Autor divino
Por entre orden y paz muestra el camino
Del sumo bien que adora
Y paz resuena en los celestes coros
Y en las esferas paz imperturbable.
Mientras mi triste pecho deleznable
Afan suspira y lloros.

G. Mendoza

—Reseña de un Macho que robaron el dia 11 del mes corriente de Noviembre en la subida de las ligeras, camino de Murillo de Rio Leza, vicinico de bagage.

Señas. Macho negro pequeño con algunos pelos blancos en la capa y en la cola, esquilada la corona y del tiracol tocado, edad, dos años y medio, 7 cuartas escasas, entero, la cabezada negra, y en la frontera pelos de tasugo, aparejo, un lomo llo con tiracol y estrivos, cuatro mantas, una de ellas colerada nueva de cien rs. dos capas, la una negra con voces de terciopelo y la otra de paño de tarazona con bozos encarnados y unas alforjas blancas con una merluza y sardinas.—Es copia del original que queda en la redaccion.

—Se halla vacante la Plaza de Maestro de primeras letras de la villa de Pancorbo, cuya dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo anuales pagadas por el ayuntamiento, los aspirantes dirigiran sus memoriales á dicho ayuntamiento antes del 8 del proximo Diciembre.

—Se halla vacante el partido de Albeitar en la villa de Clabijo su dotacion consiste en treinta fanegas de trigo de dar y tomar: los aspirantes dirigiran sus memoriales á la justicia de dicho pueblo hasta 1.º de Diciembre proximo.